

COPIA
CERTIFICADA

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
01

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



DECLARACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR":

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASÍ COMO POR EL INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 QUE CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRARON EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN EN SU MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

1.2 QUE SUS GENERALES, CONDICIONES Y REGLAS YA CONSTAN EN EL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

1.3 QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CES/D.A./FASP-SPA/0447/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SIGNADO POR EL L.A.E. JOSÉ DE LA LUZ TOMÁS ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y FECHA DE RECEPCIÓN EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, INFORMA QUE EN RELACIÓN A LOS RECURSOS ESTABLECIDOS CON EL CONVENIO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES EN SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, EJERCICIO 2015, QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA NO ACCEDIÓ AL 100% DE LOS RECURSOS DE LA 2DA MINISTERACIÓN Y LA FEDERACIÓN NO MINISTRÓ LOS RECURSOS DE LA 3RA, POR LO QUE SE REDUCE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

1.4 QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CES/D.A./FASP-SPA/0447/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SIGNADO POR EL L.A.E. JOSÉ DE LA LUZ TOMÁS ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y FECHA DE RECEPCIÓN EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SOLICITÓ "...DIRIJA SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE GENERE UN CONTRATO MODIFICATORIO, EN EL CUAL SE REDUCIRÁN LAS CANTIDADES DE LA PARTIDA 1 DEL ANEXO 1B...", POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO 929014990-T101-2-2015 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, MISMA MODIFICACIÓN QUE FUE AUTORIZADA EN LA 20ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, Y QUE SE REALIZA BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "LA ENTIDAD".

1.5 "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE A LA FIRMA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, APRUEBA Y ACEPTA LA DISMINUCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS EFECTUADOS POR "LA ENTIDAD".

1.6 LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE

A. PRIMER PAGO.- "LA ENTIDAD" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$599,597.04 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 30% (TREINTA POR CIENTO) COMO ANTICIPO DEL MONTO TOTAL, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SE REALIZARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR ESTE PRIMER PAGO AL 100% CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ESTA GARANTÍA DEBE SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEL CONTRATO Y A LA FIRMA DEL PRESENTE

TERCERA. FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SEGUNDA MODIFICACIÓN SE REALIZA EN LA CLÁUSULA TERCERA INCISO A., E INCISO B. DEL CONTRATO PRINCIPAL, LA CUAL COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

SEGUNDA. MONTO. "LA ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE \$1,998,656.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CLÁUSULA PRIMERA: LA PRIMERA MODIFICACIÓN SE REALIZA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL, LA CUAL COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS:

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERDIDAS POR TODAS "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE CELEBRAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, SUSCRITO EL 08 DE OCTUBRE DE 2015.

1.7. QUE LA LICENCIADA SANDRA NETZAHUATL ILHUICATZI, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FASP-SPA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

SEGURIDAD Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUEDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
OFICIALES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
02

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



ANEXO B						
PD	A	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO		
1		PANTALON TIPO COMANDO: MODELO: 74003, MARCA 5.11, TACTICAL TIPO TELA: CUERPO PRINCIPAL: 66% POLIESTER, 35% ALGODON 7.5 OZ. BOLSILLOS: POLIESTER 80% COTTON 20% OZ 4.0 TERMINADO: TEF2N (DUPONT) CONTRA MANCHAS LIQUIDAS Y RESISTENCIA A LA SUCIEDAD, RESISTENCIA A LAS RASGADURAS Y A LA ABRASION TIPO RIPSTOP, COLOR: DARK NAVY, CINTURA: AUTO AJUSTE EN LA CINTURA, CINTURON BACK UP SYSTEM, QUE PERMITE AUTOAJUSTARSE, RODILLAS DOBLE TELA EN LA ZONA DE CODOS PARA MAYOR REFUERZO Y CON APERTURA INTERIOR PARA LA INSERCI2N DE ALMOHADILLAS O CODERAS CIERRE Y BROCHE, GENUINO YKK EN CIERRES Y PRYM2N EN BROCHES, BOTONES: BOT2N DE MELANINA DE 4 AGUJEROS COMO APOYO DE CIERRE FRONTAL, LOS BOLSILLOS: LOS BOLSILLOS LATERALES AMPLIOS Y EN EL INTERIOR CONTIENE UN SEPARADOR PARA CARGAR DOS CARGADORES DE ARMA LARGA DE FORMA SEGURA, BOLSILLOS TRASEROS CON CIERRE DE TAPA POR MEDIO DE 2 VELCROS CADA UNO, BOLSILLOS DELANTEROS EN DIAGONAL CON REFUERZO PARA CLIP DE NAVAJA, COSTURAS: EL PANTALON TIENE TRIPLES COSTURAS LATERALES Y EN EL ASIENTO, COSTURAS DE BLOQUEO PARA EVITAR DESHILACHE, PRUEBAS: PRUEBA DE RESISTENCIA Y DEGRADACION DE LA PRENDA AL LAVADO, CERTIFICADOS ISO 9001: 2008, DEL FABRICANTE GARANTIA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, CAMISOLA TIPO COMANDO: MODELO: 72002, MARCA 5.11, TACTICAL, MANGAS: MANGA LARGA, CON UN BOLSILLO DOBLE PARA BOLSILLO EN LA MANGA IZQUIERDA, DOBLE TELA EN LA ZONA DE CODOS PARA MAYOR REFUERZO Y CON APERTURA INTERIOR PARA LA INSERCI2N DE ALMOHADILLAS O CODERAS: CONFECCI2N CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRES, COMPOSICI2N: 65% POLI2STER Y 35% ALGOD2N DE 4.4 OZ. RESISTENCIA A RASGADURAS Y A LA ABRASI2N TIPO RIPSTOP, TERMINADO EN TEF2N (DUPONT) EN TODA LA PRENDA PERMITIENDO REPELER MANCHAS Y AGUA, COLOR: DARK NAVY, PRESILLAS: EN LA PARTE TRASERA DEL CUELLO PARA COLOCAR LA PRENDA, TRASERO: SISTEMA BLSWING HOMBRO PARA UN AMPLIO RANGO DE MOVIMIENTO, CONFECCI2N CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRES, FRETE: DOS BOLSILLOS DE PECHO OCULTOS CON CIERRE DE VELCRO, CONFECCI2N CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRES (PATENTE 6,986,149); DOS BOLSILLOS DE PECHO CON CIERRE DE VELCRO CON APERTURA PARA BOLSILLO DE 4 CENTIMETROS, BOTONES: DOCE BOTONES DE MELANINA DE CUATRO AGUJEROS: UNO EN EL CUELLO, CUATRO AL FRETE, DOS EN CADA MANGA, UNO EN CADA MANGA ARRIBA DE LA MUÑECA Y UNO DE REPUESTO, CERTIFICADOS ISO 9001:2008, DEL FABRICANTE GARANTIA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES	CONJUNTO	397	4,340.00	1,722,980.00
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		

CLÁUSULA TERCERA: SE MODIFICA EL ANEXO DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL CUAL COMENZARÁ A SUJIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

B. SEGUNDO PAGO Y FINIQUITO.- "LA ENTIDAD" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$1,399,059.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 70% (SETENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL IMPORTE TOTAL, DICHO PAGO SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ENTIDAD", Y POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

INSTRUMENTO, AUN CUANDO "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ INICIAR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-29014990-1101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (POLICIA ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA, COLOR GRIS, EN MATERIAL REFLEJANTE CON MICRO ESFERAS DE 13 CANDELAS, EN 3 M. SECTOR 2 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN PECHO EN EL COSTADO IZQUIERDO, SECTOR 3 (FUERZAS ESTATALES), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN LA MANGA DERECHA, SECTOR 4 (BANDERA DE MEXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR DE MICRO BORDADO, CHAMARRA, MODELO: 48026, MARCA 5.11, CON UNA CARGASA DE MICROFIBRA RESISTENTE AL AGUA CON FORRO POLAR PARA MAXIMA COMODIDAD Y PROTECCION CONTRA EL VIENTO Y EL CLIMA, CARACTERISTICAS ANTI-PILLING, CREMALLERAS LATERALES A CADA LADO PARA PROPORCIONAR MEJOR ACCESO SIN RESTRICCIONES A LA CAPA INFERIOR Y PROPORCIONAR VENTILACION ADICIONAL CUANDO EL CLIMA SE VUELVE CÁLIDO. BOLSILLOS EN EL PECHO OCULTOS PARA PODER ALMACENAR DOCUMENTOS, ACCESORIOS, UNA LINTERNA, O UN ARMA DE COPIA DE SEGURIDAD, MIENTRAS QUE EL GANCHO Y BUCLE PUJOS Y CINTURILLA ELASTICA GARANTIZAN UN AJUSTE SEGURO QUE MANTIENE EL PUNTO, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE ISO 9001:2008, GARANTIA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (POLICIA ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA, COLOR GRIS, EN MATERIAL REFLEJANTE CON MICRO ESFERAS DE 13 CANDELAS, EN 3 M. SECTOR 2 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN LA MANGA DERECHA, SECTOR 3 (FUERZAS ESTATALES), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR 4 (BANDERA DE MEXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR DE MICRO BORDADO, GORRA, MODELO: 89260, MARCA: 5.11, TACTICAL, DISEÑO: CINTA A LO LARGO DEL DIAMETRO DE LA BASE HOOK & LOOP, TERMINADO EN TEFLON (DUPONT) PERMITIENDO REPELER MANCHAS Y AGUA, RESISTENTE A LA DECOLORACION, ACABADO CON 6 GAJOS Y BOTON EN LA PARTE SUPERIOR FORRADO POR EL MISMO MATERIAL DE LA GORRA, QUALES BORDADOS EN CORONA PARA VENTILACION (SISTEMA COOLMAX) PANEL DELANTERO DE ENTRETELA PARA AYUDAR A MANTENER LA FORMA, AJUSTE DE TAMAÑO POR MEDIO DE VELCRO (PARTE TRASERA), COMPOSICION: 65% ALGODON Y 35% POLIESTER, SARGA EN 5.78 OZ. COLOR: DARK NAVY (724), ETIQUETA: CON DESCRIPCION, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE ISO 9001:2008, GARANTIA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO AL FRENTE, SECTOR 2 (POLICIA ESTATAL), SECTOR DE MICRO BORDADO CON LEYENDA A UN COSTADO DERECHO MARCA: 5.11 TACTICAL PAIS DE ORIGEN: USA		
subTOTAL	1,722,880.00	
IVA	275,676.80	
TOTAL	1,998,556.80	

CLÁUSULA CUARTA: "EL PROVEEDOR, SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA ENTIDAD", A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS QUE RESULTEN DERIVADAS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, EN LO QUE SE REFIERE A OBJETO DEL CONTRATO, ENTREGA DE LOS BIENES, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", DE LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y EL SECRETO PROFESIONAL, MODIFICACIONES Y PRORROGAS, RESPONSABILIDAD LABORAL, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, PENAS CONVENCIONALES, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, VIGENCIA Y COMPETENCIA, Y LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



FIRMAS

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
05

"POR EL PROVEEDOR"

CUADALUPE MÉNDEZ CATALÁN
PERSONA FÍSICA

POR "LA ENTIDAD"

INSPECTOR P.F. GRESNOR LESIB ESTADA MIRANDA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LICENCIADA SANDRA NETZAUATL ILHUICATZI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE FASP-SPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICENCIADO JOSÉ DE LA LUZ TOMÁS ARTURO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
DE GOBIERNO DEL ESTADO

CUADALUPE MÉNDEZ CATALÁN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DE
GOBIERNO

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CELEBRAN LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, Y, ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE REPRESENTA, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASÍ COMO POR EL INSPECTOR P.F. ORRESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. MA. GUADALUPE MÉNDEZ CATALÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIÓNES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIÓNES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850104-110.

1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

1.4 QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.5 QUE POR DECRETO NÚMERO 27, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO CON ANTELACIÓN MENCIONADO, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, (LA CUAL ENTRA EN VIGOR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014), ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS, POR LO QUE ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

1.7 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

1.8 QUE CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

1.9 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 28 AL 39, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRÁMITOS LA-929014990-T101-2-2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS
PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD

2.1 QUE EL INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

2.2 QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD DE TLAXCALA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA), CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2711: VESTUARIOS Y UNIFORMES, RECURSOS FEDERALES.

2.3 LICENCIADA SANDRA NETZAHUATL ILHUICATZI, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE FASTP-SPA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

2.4 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR", LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, MISMO QUE FUE RECIBIDO ESE MISMO DÍA, POR "EL PROVEEDOR".

2.5 EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN ANEXO SUSCRITO POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL PROVEEDOR", EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y CONTRATANTE Y POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

3. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU "REPRESENTANTE LEGAL", QUE:

3.1 QUE EN TODOS SUS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS UTILIZA EL NOMBRE DE **MA. GUADALUPE MENDEZ CATALÁN**, TAL COMO LO DEMUESTRA CON LA COPIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 1061, DEL LIBRO 6, FOJA 61, EXPEDIDA POR EL LIC. SILVANO ENRIQUE BAEZ GARCÍA, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TLAXCALA, EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, Y CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO 0455081719210.

3.2 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA, CON LA ACTIVIDAD DE CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES (ESCOLARES, INDUSTRIALES, ETC) Y ROPA DE TRABAJO, SEGÚN AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MECG61103308X2, SEGÚN LO ACREDITA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO B2206965.

3.3 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN, EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.4 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CERRADA SILVESTRE REVUELTA 112 I, LOMA BONITA, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90090. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-795.

3.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.7 QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL ANEXO Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.8 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DESEMPEÑARLOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DIRECTIVAS, NI EL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.9 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

3.10 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

4.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

4.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.8 Y 1.9, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS VESTUARIOS Y UNIFORMES, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO, Y QUE ESPECÍFICA LA CANTIDAD DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015.

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA POR:

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
- "LA ENTIDAD", AL ÁREA REQUERENTE Y CONTRATANTE.
- "EL PROVEEDOR", AL LICITANTE ADJUDICADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE.
- "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE. SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO. "LA ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE \$3,307,600.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y

ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO NÚMERO 60 ALTOS ACHOTLA DEL RIO, SAN JUAN TOTOTLA, TLAXCALA, (LA RIVERNA C.P. 90160), LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. **PRIMER PAGO.** LA ENTIDAD PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$992,280.24 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 24/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 30% (TREINTA POR CIENTO) COMO ANTICIPO DEL MONTO TOTAL, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SE REALIZARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR ESTE PRIMER PAGO AL 100% CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ESTA GARANTÍA DEBE SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEL CONTRATO Y A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. AUN CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ INICIAR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

B. **SEGUNDO PAGO Y FINIQUITO.** LA ENTIDAD PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$2,315,320.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 70% (SETENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL IMPORTE TOTAL, DICHO PAGO SE REALIZARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, Y POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE MA. GUADALUPE MENDEZ CATALÁN, EN EL NÚMERO DE CUENTA 0195440599, CON CLABE INTERBANCARIA 012830001954405992, DEL BANCO. BBVA BANCOMER, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

LA FACTURA DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

A NOMBRE DE:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DOMICILIO FISCAL:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAX, C.P. 90000.
R.F.C.:	GET 850104-110.

LA ENTIDAD, POR CONDUCTO DE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, FIJARÁ CON EL PROVEEDOR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIOARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN SU EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE A LA ENTIDAD LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR PODRÁ HACERSE EXIGIBLE EL PAGO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES SUMINISTRADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

A. **TIEMPO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A LA ENTIDAD LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TIEMPO Y FORMA 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO AL PUNTO 5, DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015

B. **LUGAR DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A LA ENTIDAD LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL PUNTO 21, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "LA ENTIDAD".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LA ENTIDAD", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALIATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL CATALOGO DE ARTÍCULOS DE "LA ENTIDAD", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDADES, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "LA ENTIDAD" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNA PARA TAL EFECTO.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "LA ENTIDAD" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22.- DEVOLUCIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA ENTIDAD" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL ANEXO.

B. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APPLICABLE.

C. "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS FINALES, EN RELACIÓN A RESPONDER POR ESCRITO SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS EMITIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE EN CASO DE SER CONVOCADO PARA ATENDER LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR LA PARTE DE "LA ENTIDAD".

NOVENA.- IMPUESTOS O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"LA ENTIDAD" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTE Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA ENTIDAD", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUEDIERAN CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA ENTIDAD" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LA ENTIDAD" DE

CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A. GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS BIENES, POR UN AÑO A PARTIR DE SU ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE ACUERDO AL PUNTO 4.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE FINANZAS Y FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA CUAL SERÁ DIVISIBLE Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" QUE OBLIGADO A ENTREGAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO INSERTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA ENTIDAD" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE ENTIDAD LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 (SEISCIENTOS) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE "LA ENTIDAD" PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO POSTERIOR A QUE "LA ENTIDAD" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA ENTIDAD" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRALDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" APLICARÁ UNA PENSA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "LA ENTIDAD" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE DISPOSICIÓN O CONCEPTO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "LA ENTIDAD" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA ENTIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

EN ESTOS CASOS "LA ENTIDAD" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. **DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS, CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RESPONGA LOS BIENES QUE LE HAYA SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".
- G. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANALOGA O EQUIVALENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- H. "LA ENTIDAD", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENSIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "LA ENTIDAD" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "LA ENTIDAD" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "LA ENTIDAD" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR "LA ENTIDAD" POR CONCEPTO DE BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ENTIDAD" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE DICHA RESCISIÓN PUEDERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO "LA ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "LA ENTIDAD" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 91 DE SU REGLAMENTO "LA ENTIDAD" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 2.3 DE ESTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "LA ENTIDAD", SERÁ (N) RESPONSABLE (S) DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA ENTIDAD" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCETERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERAN ENTREGADOS A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACION DE LOS BIENES, SERA LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, RESPECTANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACION TIENE "LA ENTIDAD" Y SE RESPONSABILIZAN, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELA SE HAGA AUN DESPUES DE LA TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER Estricta CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA INDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRA SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACION QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARAN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PARAFEO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARAN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARAN LA INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SLO SI ESTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACION SE HARA SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACION CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACION BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERA A LA OTRA O LA DESTRUIRA SI ASI SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARA INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACION O DIVULGACION NO AUTORIZADA DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL, Y COOPERARA EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUELLA RETOME LA POSESION E IMPEDIRA USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACION.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERAN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRAACCION, A LO SEÑALADO EN ESTA CLASULA EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLASULA CONTINUARA VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUES DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" APORTARA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRA SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO UNICAMENTE SE PAGARAN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO SUMINISTRADOS.

LA SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARAN EL PLAZO DE SUSPENSION, A CUYO TERMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGESIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACION 3.8 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE SERA NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 8 Y 2225 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

VIGESIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION REFERIDO EN LA DECLARACION 1.8 Y 1.9, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su anexo, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento; la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento; el decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORIA DEL EJECUTIVO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUДИERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN CUATRO TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR LAS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

LICENCIADO UBALDO VELASCO GONZALEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "LA ENTIDAD"

PROFESOR LEONARDO ERNESTO GONZALEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

INSPECTOR P.F. ROBERTO DE JESUS MIRANDA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD

"POR EL PROVEEDOR"

CIUDADANA MA. GUADALUPE MENDEZ CATALAN
PERSONA FISICA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LICENCIADA SANDRA NETZAUATL ILHUICATZI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE FASP-SPA

CIUDADANO JORGE LAPIZ JASSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

LICENCIADO JOSE DE LA LUZ TOMAS
ARTURO SANCHEZ DOMINGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA
DE GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO

MA GUADALUPE MENDEZ CATALAN / RADIOCOMUNICACIONES DE TLAXCALA					
ANEXO 1 B					
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
1	PANTALON TIPO COMANDO. MODELO: 74003, MARCA 5.11, TACTICAL TIPO TELA: CUERPO PRINCIPAL: 65% POLIESTER, 35% ALGODON 7.5 OZ. BOLSILLOS: POLYESTER 80% COTTON 20% OZ 4.0 TERMINADO: TEF2N (DUPONT) CONTRA MANCHAS LIQUIDAS Y RESISTENCIA A LA SUJECIDAD, RESISTENCIA A LAS RASGADURAS Y A LA ABRASION TIPO RIPSTOP. COLOR: DARK NAVY, CINTURA: AUTO AJUSTE EN LA CINTURA, CINTURON BACK UP SYSTEM, QUE PERMITE AUTOAJUSTARSE, RODILLAS DOBLE TELA EN LA ZONA DE CODOS PARA MAYOR REFUERZO Y CON APERTURA INTERIOR PARA LA INSERCI2N DE ALMOHADILLAS O CODERAS CIERRE Y BROCHE; DE MELANINA DE 4 AGUJEROS COMO APOYO DE CIERRE FRONTAL, LOS BOLSILLOS: LOS BOLSILLOS LATERALES AMPLIOS Y EN EL INTERIOR CONTIENE UN SEPARADOR PARA CARGAR DOS CARGADORES DE ARMA LARGA DE FORMA SEGURA, BOLSILLOS TRASEROS CON CIERRE DE TAPA POR MEDIO DE 2 VELCROS CADA UNO, BOLSILLOS DELANTEROS EN DIAGONAL CON REFUERZO PARA CLIP DE NAVAJA, COSTURAS: EL PANTAL2N TIENE TRIPLES COSTURAS LATERALES Y EN EL ASIENTO, COSTURAS DE BLOQUEO PARA EVITAR DESHILACHE, PRUEBAS: PRUEBA DE RESISTENCIA Y DEGRADACI2N DE LA PRENDA AL LAVADO, CERTIFICADOS ISO 9001: 2008, DEL FABRICANTE GARANTIA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACI2N, CAMISOLA TIPO COMANDO. MODELO: 72002, MARCA 5.11, TACTICAL, MANGA LARGA, CON UN BOLSILLO DOBLE PARA BOL2Grafo EN LA MANGA IZQUIERDA, DOBLE TELA EN LA ZONA DE CODOS PARA MAYOR REFUERZO Y CON APERTURA INTERIOR PARA LA INSERCI2N DE ALMOHADILLAS O CODERAS; CONFECCI2N CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTR2S, COMPOSICI2N: 65% POLI2STER Y 35% ALGOD2N DE 4.4 OZ. RESISTENCIA A RASGADURAS Y A LA ABRASI2N TIPO RIPSTOP, TERMINADO EN TEF2N (DUPONT) EN TODA LA PRENDA PERMITIENDO REPELER MANCHAS Y AGUA, COLOR: DARK NAVY, PRESILLAS: EN LA PARTE TRASERA DEL CUELLO PARA	CONJUNTO	657	4,340.00	2,851,380.00
	PRECIO TOTAL				

COLGAR LA PRENDA, TRASERO: SISTEMA BI-SWING HOMBRO PARA UN AMPLIO RANGO DE MOVIMIENTO, CONFECIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRS, FRENTE: DOS BOLSILLOS DE PECHO OCULTOS CON CIERRE DE VELCRO, CONFECIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRS, FRENTE: DOS BOLSILLOS DE PECHO OCULTOS CON CIERRE DE VELCRO, CONFECIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRS, CUATRO AL FRENTE, DOS EN CADA MUÑECA, UNO EN CADA MANGA ARRIBA DE LA MUÑECA Y UNO DE REPUESTO, CERTIFICADOS ISO 9001:2008, DEL FABRICANTE GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (POLICÍA ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA, COLOR GRIS, EN MATERIAL REFLEJANTE CON MICRO ESFERAS DE 13 CANDELAS, EN 3 M. SECTOR 2 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN PECHO EN EL COSTADO IZQUIERDO, SECTOR 3 (FUERZAS ESTATALES), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN MANGA DERECHA, SECTOR 4 (BANDERA DE MEXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR DE MICRO BORDADO, CHAMARRA MODELO: 48026, MARCA 5.11, CON UNA CARGASA DE MICROFIBRA RESISTENTE AL AGUA CON FORRO POLAR PARA MÁXIMA COMODIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIENTO Y EL CLIMA, CARACTERÍSTICAS ANTI-PILLING, CREMALLERAS LATERALES A CADA LADO PARA PROPORCIONAR MEJOR ACCESO SIN RESTRICCIONES A LA CAPA INFERIOR Y PROPORCIONAR VENTILACIÓN ADICIONAL CUANDO EL CLIMA SE VUELVE CÁLIDO. BOLSILLOS EN EL PECHO OCULTOS PARA PODER ALMACENAR DOCUMENTOS, ACCESORIOS, UNA LINTERNA, O UN ARMA DE COPIA DE SEGURIDAD, MIENTRAS QUE EL GANCHO Y BUCLE PUÑOS Y CINTURILLA ELÁSTICA GARANTIZAN UN AJUSTE SEGURO QUE MANTIENE EL FRÍO, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE ISO 9001:2008.					
---	--	--	--	--	--

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL ANEXO, DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

TOTAL ADJUDICADO AL LICITANTE	2,851,380.00
IVA	456,220.80
ADJUDICADO CON IVA	3,307,600.80

GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (POLICÍA ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA, COLOR GRIS, EN MATERIAL REFLEJANTE CON MICRO ESFERAS DE 13 CANDELAS, EN 3 M, SECTOR 2 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN PECHO EN EL COSTADO IZQUIERDO, SECTOR 3 (FUERZAS ESTATALES), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN MANGA DERECHA, SECTOR 4 (BANDERA DE MEXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR DE MICRO BORDADO GORRA, MODELO: 89260, MARCA: 5.11, TACTICAL, DISEÑO: CINTA A LO LARGO DEL DIAMETRO DE LA BASE HOOK & LOOP, TERMINADO EN TEFLON (DUPONT) PERMITIENDO REPELER MANCHAS Y AGUA, RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN, ACABADO CON 6 GAJOS Y BOTÓN EN LA PARTE SUPERIOR FORADO POR EL MISMO MATERIAL DE LA GORRA, OJALES BORDADOS EN CORONA PARA VENTILACIÓN (SISTEMA COOLMAX) PANEL DELANTERO DE ENTRETELA PARA AYUDAR A MANTENER LA FORMA, AJUSTE DE TAMAÑO POR MEDIO DE VELCRO (PARTE TRASERA), COMPOSICIÓN: 65% ALGODÓN Y 35% POLIESTER, SARGA EN 5.78 OZ, COLOR: DARK NAVY (724), ETIQUETA: CON DESCRIPCIÓN, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE ISO 9001:2008, GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO AL FRENTE, SECTOR 2 (POLICÍA ESTATAL), SECTOR DE MICRO BORDADO CON LEYENDA A UN COSTADO, MARCA: 5.11 DE ORIGEN: USA				

COPIA
CERTIFICADA

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARREÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASÍ COMO POR EL INSPECTOR P.F. ORRESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. MA. GUADALUPE MÉNDEZ CATALÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIÓNES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIÓNES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.

1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

1.4 QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.5 QUE POR DECRETO NÚMERO 27, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO CON ANTELACIÓN MENCIONADO, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

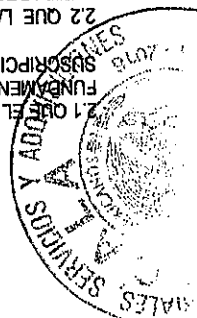
1.6 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, (LA CUAL ENTRA EN VIGOR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014), ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS, POR LO QUE ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

1.7 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL CATÓRCE.

1.8 QUE CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

1.9 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I CAPITULO SEGUNDO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 28 AL 39, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:



2.1 QUE EL INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

2.2 QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD DE TLAXCALA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA), CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2711: VESTUARIOS Y UNIFORMES, RECURSOS FEDERALES.

2.3 LICENCIADA SANDRA NETZAHUATL ILHUICATZI, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE FAST-SPA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

2.4 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR", LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, MISMO QUE FUE RECIBIDO ESE MISMO DÍA, POR "EL PROVEEDOR".

2.5 EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN ANEXO SUSCRITO POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL PROVEEDOR", EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y CONTRATANTE Y POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

3. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU "REPRESENTANTE LEGAL", QUE:

3.1 QUE EN TODOS SUS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS UTILIZA EL NOMBRE DE MA. GUADALUPE MENDEZ CATALÁN, TAL COMO LO DEMUESTRA CON LA COPIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1061, DEL LIBRO 6, FOJA 61, EXPEDIDA POR EL LIC. SILVANO ENRIQUE BAEZ GARCÍA, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TLAXCALA, EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, Y CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO 0455081719210.

3.2 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA, CON LA ACTIVIDAD DE CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES (ESCOLARES, INDUSTRIALES, ETC) Y ROPA DE TRABAJO, SEGÚN AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MECG6110308X2, SEGÚN LO ACREDITA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO B22069965.

3.3 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN, EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.4 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CERRADA SILVESTRE REVUELTA 112 1, LOMA BONITA, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90090. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-795.

3.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.7 QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL ANEXO Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.8 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DIRECTIVAS, NI EL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.9 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

3.10 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

4.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

4.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.8 Y 1.9, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERIFICADAS "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS VESTUARIOS Y UNIFORMES, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO, Y QUE ESPECÍFICA LA CANTIDAD DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN. DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-9290149990-1101-2-2015.

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR:

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES.
"LA ENTIDAD", AL ÁREA REQUIRIENTE Y CONTRATANTE.
"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", AL LICITANTE ADJUDICADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE.
"EL PROVEEDOR", ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO. "LA ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE \$3,307,600.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y

ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO NÚMERO 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO, SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA, (LA RIVERA) C.P. 90160, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. PRIMER PAGO.- "LA ENTIDAD" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$992, 280.24 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 24/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 30% (TREINTA POR CIENTO) COMO ANTICIPO DEL MONTO TOTAL, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SE REALIZARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR ESTE PRIMER PAGO AL 100% CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTA GARANTÍA DEBE SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEL CONTRATO Y A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUN CUANDO "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ INICIAR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

B. SEGUNDO PAGO Y FINQUITO.- "LA ENTIDAD" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$2, 315, 320.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 70% (SETENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL IMPORTE TOTAL, DICHO PAGO SE REALIZARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ENTIDAD", Y POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE MA. GUADALUPE MENDEZ CATALÁN, EN EL NÚMERO DE CUENTA 0195440599, CON CLABE INTERBANCARIA 012830001954405992, DEL BANCO: BBVA BANCOMER, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

LA FACTURA DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

A NOMBRE DE:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DOMICILIO FISCAL:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000.
R.F.C.:	GET 850101-110.

"LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIOARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN SU EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA ENTIDAD" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR PODRÁ HACERSE EXIGIBLE EL PAGO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES SUMINISTRADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALICANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- A. TIEMPO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "LA ENTIDAD" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TIEMPO Y FORMA 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO AL PUNTO 5, DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015.
- B. LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "LA ENTIDAD" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS INSTALACIONES DE "LA ENTIDAD", DE ACUERDO CON EL PUNTO 21, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015.

RECIBIDO Y ADJUDICADO

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "LA ENTIDAD".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LA ENTIDAD", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL CATALOGO DE ARTICULOS DE "LA ENTIDAD", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDADES, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "LA ENTIDAD" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNA PARA TAL EFECTO.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES. "LA ENTIDAD" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR". TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22.- DEVOLUCIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015.

SEXTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA ENTIDAD" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL ANEXO.

B. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

C. "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS FINALES, EN RELACIÓN A RESPONDER POR ESCRITO SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS EMITIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE EN CASO DE SER CONVOCADO PARA ATENDER LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR LA PARTE DE "LA ENTIDAD".

NOVENA.- IMPUESTOS O DERECHOS. LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"LA ENTIDAD" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTE Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y "LA ENTIDAD", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUEDIERAN CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA ENTIDAD" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LA ENTIDAD" DE

CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A. GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS BIENES, POR UN AÑO A PARTIR DE SU ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE ACUERDO AL PUNTO 4.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015.
- B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA CUAL SERÁ DIVISIBLE Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" QUE OBLIGADO A ENTREGAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO INSERTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2-2015, DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA ENTIDAD" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA. AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

- C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 (SEISCIENTOS) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE "LA ENTIDAD" PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO POSTERIOR A QUE "LA ENTIDAD" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA ENTIDAD" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALTAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" APLICARÁ UNA PENSA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "LA ENTIDAD" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA QUE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "LA ENTIDAD" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA ENTIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTIJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

EN ESTOS CASOS "LA ENTIDAD" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. **DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS, CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CEBERACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALSQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RESPONGA LOS BIENES QUE LE HAYA SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".
- G. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANALOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- H. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLLUSIÓN EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "LA ENTIDAD" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDEBIDABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "LA ENTIDAD" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "LA ENTIDAD" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR "LA ENTIDAD" POR CONCEPTO DE BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ENTIDAD" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO "LA ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "LA ENTIDAD" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DELADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO "LA ENTIDAD" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 2.3 DE ESTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "LA ENTIDAD", SERÁ (N) RESPONSABLE (S) DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA ENTIDAD" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁN ENTREGADOS A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE "LA ENTIDAD" Y SE RESPONSABILIZAN, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER Estricta CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA INDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".

SIN MENOSCABO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUELLA RETOME LA POSICIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORQUE POR ESCRITO "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO SUMINISTRADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 3.8 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8º Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.8 Y 1.9, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU ANEXO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN CUATRO TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOLIAS ÚTILES Y POR LAS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015.

UN AMPLIO RANGO DE MOVIMIENTO, CONFECIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRS, FRENTE: DOS BOLSILLOS DE PECHO OCULTOS CON CIERRE DE VELCRO, CONFECIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRS (PATENTE 6,986 149); DOS BOLSILLOS DE PECHO CON CIERRE DE VELCRO CON APERTURA PARA BOLSILLO DE 4 CENTIMETROS, BOTONES: DOCE BOTONES DE MELANINA DE CUATRO AGUJEROS: UNO EN EL CUELLO, CUATRO AL FRENTE, DOS EN CADA MUÑECA, UNO EN CADA MUÑECA ARRIBA DE LA MUÑECA Y UNO DE REPUESTO, CERTIFICADOS ISO 9001:2008, DEL FABRICANTE GARANTIA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (POLICÍA ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA, COLOR GRIS, EN MATERIAL REFLEJANTE CON MICRO ESFERAS DE 13 CANDELAS, EN 3 M. SECTOR 2 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN PECHO EN EL COSTADO IZQUIERDO, SECTOR 3 (FUERZAS ESTATALES), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN MANGA DERECHA, SECTOR 4 (BANDERA DE MEXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR DE MICRO BORDADO, CHAMARRA MODELO: 48026, MARCA 5.11, CON UNA CARCASA DE MICROFIBRA RESISTENTE AL AGUA CON FORRO POLAR PARA MÁXIMA COMODIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIENTO Y EL CLIMA, CARACTERÍSTICAS ANTI-PILLING, CREMALLERAS LATERALES A CADA LADO PARA PROPORCIONAR MEJOR ACCESO SIN RESTRICCIONES A LA CAPA INFERIOR Y PROPORCIONAR VENTILACIÓN ADICIONAL CUANDO EL CLIMA SE VUELVE CALIDO, BOLSILLOS EN EL PECHO OCULTOS PARA PODER ALMACENAR DOCUMENTOS, ACCESORIOS, UNA LINTERNA, O UN ARMA DE COPIA DE SEGURIDAD, MIENTRAS QUE EL GANCHO Y BUCLE PUROS Y CINTURILLA ELÁSTICA GARANTIZAN UN AJUSTE SEGURO QUE MANTIENE EL FRÍO, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE ISO 9001:2008.															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL LICENCIADO UBALDO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASÍ COMO POR EL INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1 "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIÓNES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.

1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

1.4 QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.5 QUE POR DECRETO NÚMERO 27, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO CON ANTELACIÓN MENCIONADO, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, (LA CUAL ENTRA EN VIGOR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014), ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS, POR LO QUE ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

1.7 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL CATÓRCE.

1.8 QUE CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

1.9 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 28 AL 39, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 QUE EL INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

2.2 QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD DE TLAXCALA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA), CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2711: VESTUARIOS Y UNIFORMES, RECURSOS FEDERALES.

2.3 LICENCIADA SANDRA NETZAHUALILHUICATZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE FASTP-SPA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

2.4 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR", LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, MISMO QUE FUE RECIBIDO ESE MISMO DÍA, POR "EL PROVEEDOR".

2.5 EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN ANEXO SUSCRITO POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL PROVEEDOR", EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y CONTRATANTE Y POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

3. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU "REPRESENTANTE LEGAL", QUE:

3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "CZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.", SEGÚN CONSTA EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA LA MICROINDUSTRIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON APEGO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL FABRICAR, TRANSFORMAR, INDUSTRIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPARAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES, DE PIEL, METÁLICOS, NO METÁLICOS, PLÁSTICO, MADERA, ACCESORIOS Y OTROS Y SUS DERIVADOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA SUSCEPTIBLES DE SER INDUSTRIALIZADOS.

3.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOS EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FGS120313AS1, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO DE FOLIO 14101253701

3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, SEGÚN CONSTA EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA LA MICROINDUSTRIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN, EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NÚMERO 2739-B, COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31203. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICINALIA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO GET-PE-DRMSA-0220/2015.

3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.9 QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL ANEXO Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.10 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI EL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

4.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

4.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSENTAN.

4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.8 Y 1.9, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERDIDAS "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS VESTUARIOS Y UNIFORMES, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO, Y QUE ESPECÍFICA LA CANTIDAD DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015.

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR:

- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES.
- "LA ENTIDAD", AL ÁREA REQUERENTE Y CONTRATANTE.
- "EL PROVEEDOR", AL LICITANTE ADJUDICADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO. LA ENTIDAD PAGARÁ A EL PROVEEDOR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE \$2, 219, 057.13 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EL PROVEEDOR REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN LEONARDO GÓMEZ BLANCO NÚMERO 60 ALTOS ACOXOTLA DEL RIO, SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA, (LA RIVERENA) C.P. 90160, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A. PRIMER PAGO.- LA ENTIDAD PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$665, 717.14 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 14/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 30% (CINCUENTA POR CIENTO) COMO ANTICIPO DEL MONTO TOTAL, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SE REALIZARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

ASI MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR ESTE PRIMER PAGO AL 100% CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EXPIDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTA GARANTÍA DEBE SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEL CONTRATO Y A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUN CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ INICIAR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

B. SEGUNDO PAGO Y FINIQUITO.- LA ENTIDAD PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$1, 553, 339.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL 70% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL IMPORTE TOTAL, DICHO PAGO SE REALIZARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, Y POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

A NOMBRE DE:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DOMICILIO FISCAL:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAX, C.P. 90000.
R.F.C.:	GET 850101-110.

LA ENTIDAD, POR CONDUCTO DE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, FIJARÁ CON EL PROVEEDOR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIOARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PARÁFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN SU EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE A LA ENTIDAD LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR PODRÁ HACERSE EXIGIBLE EL PAGO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES SUMINISTRADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- A. TIEMPO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "LA ENTIDAD" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TIEMPO Y FORMA 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE ACUERDO AL PUNTO 5, DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015
- B. LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "LA ENTIDAD" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN LAS INSTALACIONES DE "LA ENTIDAD", DE ACUERDO CON EL PUNTO 21, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "LA ENTIDAD".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LA ENTIDAD", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LAS DESCRIPCIONES DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE "LA ENTIDAD", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDADES, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "LA ENTIDAD" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "LA ENTIDAD" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22.- DEVOLUCIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-2015.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA ENTIDAD" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL ANEXO

B. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

C. "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS FINALES, EN RELACIÓN A RESPONDER POR ESCRITO SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS EMITIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE EN CASO DE SER CONVOCADO PARA ATENDER LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR LA PARTE DE "LA ENTIDAD".

NOVENA.- IMPUESTOS O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"LA ENTIDAD" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTE Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA ENTIDAD", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUEDIERAN CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA ENTIDAD" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A. **GARANTÍA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS BIENES, POR UN AÑO A PARTIR DE SU ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE ACUERDO AL PUNTO 4.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-1-2015.

B. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA CUAL SERÁ DIVISIBLE Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" QUE OBLIGADO A ENTREGAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO INSERTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-1-2015, DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA ENTIDAD" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

C. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 (SEISCIENTOS) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE "LA ENTIDAD" PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO POSTERIOR A QUE "LA ENTIDAD" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA ENTIDAD" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" APLICARÁ UNA PENSA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENSA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO
- B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "LA ENTIDAD" HAYA SOLICITADO SU CANJE

LA PENSA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "LA ENTIDAD" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENSA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA ENTIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" O SE DETERMINE LA NULLIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

EN ESTOS CASOS "LA ENTIDAD" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS, CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYA SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO

- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".
- G. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANALÓGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- H. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENSIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "LA ENTIDAD" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "LA ENTIDAD" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "LA ENTIDAD" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR "LA ENTIDAD" POR CONCEPTO DE BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ENTIDAD" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE DICHA RESCISIÓN PODRÍA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO "LA ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "LA ENTIDAD" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO "LA ENTIDAD" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 2.3 DE ESTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "LA ENTIDAD", SERÁ (N) RESPONSABLE (S) DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA ENTIDAD" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁN ENTREGADOS A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESCRITA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE "LA ENTIDAD" Y SE RESPONSABILIZAN, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGAN AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESCRITA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENAL DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUÉLLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORQUE POR ESCRITO "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORZITO O DE FUERZA MAYOR, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO SUMINISTRADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 3.8 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.8 Y 1.9, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU ANEXO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTROLORÍA DEL EJECUTIVO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN CUATRO TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR LAS QUE EN EL INTERVINO MINERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-1-2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS
PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

LICENCIADO URBANO VEDASCO HERNÁNDEZ

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "LA ENTIDAD"

PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LICENCIADO JOSÉ DE LA LUZ TOMÁS

ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO DEL ESTADO

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LICENCIADA SANDRA NEL ZAUATL ILHUICATZI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE FASP-SPA

INSPECTOR P.F. GREGORIO DE JESÚS MIRANDA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD

"POR EL PROVEEDOR"

CUADRADANO JOSÉ DE JESÚS MAGANA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE "FZA GLOBAL SUPPLIERS"
DE R.L. M.I.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T101-1-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADO ENTRE "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR" EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015.

ANEXO

NOMBRE DEL LICITANTE: FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE RL. MI				
ANEXO 1 A				
PARTIDA	DESCRIPCION TÉCNICA DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1A): PANTALÓN TIPO COMANDO. MODELO: 74003, MARCA 5.11, TÁCTICAL TIPO TELA: CUERPO PRINCIPAL: 65% POLIESTER, 35% ALGODON 7.5 OZ. BOLSILOS: POLYESTER 80% COTTON 20% 02 4.0 TERMINADO: TEFLÓN (DUPONT) CONTRA MANCHAS LÍQUIDAS Y RESISTENCIA A LA SUCIEDAD. RESISTENCIA A LAS RASGADURAS Y A LA ABRASIÓN TIPO RIPSTOP. COLOR: DARK NAVY. CINTURA: AUTO AJUSTE EN LA CINTURA. CINTURÓN BACK UP SYSTEM. QUE PERMITE AUTOAJUSTARSE. RODILLAS DOBLE TELA EN LA ZONA DE CODOS PARA MAYOR REFUERZO Y CON APERTURA INTERIOR PARA LA INSERCIÓN DE ALMOHADILLAS O CODERAS CIERRE Y BROCHE. GENUINO YKK EN CIERRES Y PRYMO EN BROCHES. BOTÓN DE MELANINA DE 4 AGUJEROS COMO APOYO DE CIERRE FRONTAL. LOS BOLSILOS: CONTIENE UN SEPARADOR PARA CARGAR DOS CARGADORES DE ARMA LARGA DE FORMA SEGURA. BOLSILOS TRASEROS CON CIERRE DE TAPA POR MEDIO DE 2 VELCROS CADA UNO. BOLSILOS DELANTEROS EN DIAGONAL CON REFUERZO PARA CLIP DE NAVAJA. COSTURAS: EL PANTALÓN TIENE TRIPLES COSTURAS LATERALES Y EN EL ASIENTO. COSTURAS DE BLOQUEO PARA EVITAR DESHILACHE. PRUEBAS: PRUEBA DE RESISTENCIA Y DEGRADACIÓN DE LA PRENDA AL LAVADO. CERTIFICADOS ISO 9001: 2008. DEL FABRICANTE GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA: 5.11 TACTICAL MODELO: 74003 PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PLAYERA TÁCTICA (MANGA CORTA, CUELLO POLO, MODELO: 71032, MARCA 5.11, TÁCTICAL DISEÑO, TRADICIONAL BOLSILO 5.11 PLUMA EN LA MANGA IZQUIERDA, BOLSILO EN EL PECHO CON CREMALLERA, CONSTRUIDO A PARTIR DE LA DECOLORACIÓN Y EL GANCHO RESISTENTE POLIESTER / SPANDEX MEZCLA, TONAL LOGO 5.11 DE TERMOSSELLADO. CONSTRUCCIÓN DE FUELE Y PRESILLADO EN LOS PRINCIPALES PUNTOS DE TENSIÓN. TIENE UN RECUBRIMIENTO ANTIMICROBIANO CON CONTROL DE HUMEDAD Y ES RESISTENTE A LOS ENGANCHES, COLOR: SAGE GREEN, ETIQUETA: IMPRESA PARA EVITAR ROCE, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE: ISO 9001:2008, GARANTÍA 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (POLICIA ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA COLOR GRIS, EN MATERIAL REFLEJANTE CON MICRO ESFERAS, DE 13 CANDELAS EN 3M. SECTOR 2 (ESTRELLA) SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN PECHO EN EL COSTADO IZQUIERDO. SECTOR 3 (FUERZAS ESTATALES), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN MANGA DERECHA. SECTOR 4 (BANDERA DE MEXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA SECTOR DE MICRO BORDADO MARCA: 5.11 TACTICAL MODELO: 71032 PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Conjunto	30	\$1,563.80
	PRECIO TOTAL			\$46,914.00

NOMBRE DEL LICITANTE: FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE RL MI				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL
1	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1C): PANTALÓN TIPO COMANDO, MODELO: 74003, MARCA 5.11, TACTICAL TIPO TELA: CUERPO PRINCIPAL: 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN 7.5 OZ. BOLSILLOS: POLYESTER 80% COTTON 20% OZ 4.0 TERMINADO: TEFLÓN (DUPONT) CONTRA MANCHAS LIQUIDAS Y RESISTENCIA A LA SUCIEDAD, RESISTENCIA A LAS RASGADURAS Y A LA ABRASIÓN TIPO RIPSTOP, COLOR: NEGRO, CINTURA: AUTO AJUSTE EN LA CINTURA, CINTURÓN BACK UP SYSTEM, QUE PERMITE AUTOAJUSTARSE, RODILLAS DOBLE TELA EN LA ZONA DE CODOS PARA MAYOR REFUERZO Y CON APERTURA INTERIOR PARA LA INSERCIÓN DE ALMOHADILLAS O CODERAS CIERRE Y BROCHE: GENUINO YKK EN CIERRES Y PLYMM EN BROCHES, BOTONES: BOTÓN DE MELANINA DE 4 AGUJEROS COMO APOYO DE CIERRE FRONTAL, LOS BOLSILLOS: LOS BOLSILLOS LATERALES AMPLIOS Y EN EL INTERIOR CONTIENE UN SEPARADOR PARA CARGAR DOS CARGADORES DE ARMA LARGA DE FORMA SEGURA, BOLSILLOS TRASEROS CON CIERRE DE TAPA POR MEDIO DE 2 VELCROS CADA UNO, BOLSILLOS DELANTEROS EN DIAGONAL CON REFUERZO PARA CLIP DE NAVAJA, COSTURAS: EL PANTALÓN TIENE TRIPLES COSTURAS LATERALES Y EN EL ASIENTO, COSTURAS DE BLOQUEO PARA EVITAR DESHILACHE, PRUEBAS: PRUEBA DE RESISTENCIA Y DEGRADACIÓN DE LA PRENDA AL LAVADO, CERTIFICADOS ISO 9001: 2008, DEL FABRICANTE GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA: 5.11 TACTICAL MODELO: 74003 PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Conjunto	128	\$6,133.76 \$785,121.28
2	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1B): BOTA TIPO COMANDO, MARCA 5.11, MODELO 12001, COLOR NEGRO, CONFECCIÓN EN PIEL DE CUERO PULIDO EN LA PARTE INFERIOR Y NYLON 1200, DENIER EN LA PARTE SUPERIOR, ALTURA DE LA BOTA: DE 8" CON TERMINACIÓN EN COLLAR ACOLCHONADO, CON TERMINADO EN GAMUZA, DEBERÁ INCLUIR ESTABILIZADOR DE TOBILLO, TALÓN SEMI RÍGIDO Y PUNTA DE DEDOS DE PIE REFORZADA; CIERRE LATERAL INTERIOR, RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIANO Y ABSORBENTE DE HUMEDAD, SISTEMAS INCLUIDOS, SISTEMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS: OJILLOS DOS LINEAS DE 6 OJILLOS EN REMACHE Y 1 OJILLO DE REMACHE CON DOBLE VERTIEBRA EN MEDIO DE LOS 6 OJILLOS; CIERRE: CIERRE LATERAL ANTIDESLIZANTE CON LATEX DE 5 CENTÍMETROS QUE SE ADHIERE POR MEDIO DE VELCRO EN LA PARTE SUPERIOR; ADICIONALES: BOLSILLO OCULTO PARA LLAVES/NAVAJA, SUELA EXTERIOR SILENCIOSA (NO GENERE RUIDO AL CAMINAR INCLUSIVE EN SUPERFICIES HUMEDAS), ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL ACEITE, DE DOBLE DENSIDAD, SUELA INTERMEDIA: MOLDEADO POR INYECCIÓN DE PHYLON, COSTURAS: SENCILLAS DOBLES Y TRIPLES, PLANTILLA INTERIOR: DE ACOLOCHONADO DE ESPUMA ANTI OLORES Y ANTI MICROBIAL, TECNOLOGÍA ANTISTÁTICA, CERTIFICACIONES: CERTIFICADO DE RESISTENCIA ELÉCTRICA ASTM 2412-05/ASTM F 2413-5. MARCA: 5.11 TACTICAL MODELO: 12001 PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Par	657	\$1,377.00 \$904,689.00

TACTICAL, MANGAS: MANGA LARGA, CON UN BOLSILLO DOBLE PARA BOLÍGRAFO EN LA MANGA IZQUIERDA, DOBLE TELA EN LA ZONA DE Codos PARA MAYOR REFUERZO Y CON APERTURA INTERIOR PARA LA inserción DE ALMOHADILLAS O CODERAS; CONFECCIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRÉS, COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN DE 44 OZ, RESISTENCIA A RASGADURAS Y A LA ABRASIÓN TIPO RIPSTOP, TERMINADO EN TEFLÓN (DUPONT) EN TODA LA PRENDA PERMITIENDO REPELER MANCHAS Y AGUA, COLOR: NEGRO, PRESILLAS: EN LA PARTE TRASERA DEL CUELLO PARA COLGAR LA PRENDA, TRASERO: SISTEMA B-SWING HOMBRO PARA UN AMPLIO RANGO DE MOVIMIENTO, CONFECCIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRÉS, FRENTE: DOS BOLSILLOS DE PECHO OCULTOS CON CIERRE DE VELCRO, CONFECCIÓN CON TRIPLE COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN TODAS LAS ZONAS DE ESTRÉS (PATENTE 6,986,149); DOS BOLSILLOS DE PECHO CON CIERRE DE VELCRO CON APERTURA PARA BOLÍGRAFO DE 4 CENTÍMETROS, BOTONES: DOCE BOTONES DE MELANINA DE CUATRO AGUJEROS: UNO EN EL CUELLO, CUATRO AL FRENTE, DOS EN CADA MUÑECA, UNO EN CADA MANGA ARRIBA DE LA MUÑECA Y UNO DE REPUESTO, CERTIFICADOS ISO 9001:2008, DEL FABRICANTE GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (POLICIA ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA, COLOR GRIS, EN MANGA IZQUIERDA, SECTOR 3 (FUERZAS ESTATALES), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN PECHO EN EL COSTADO DE 13 CANDELAS, EN 3 M. SECTOR 2 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN MANGA DERECHA, SECTOR 4 (BANDERA DE MÉXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR DE MICRO BORDADO.	MARCA: 5.11 TACTICAL MODELO: 72002 PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CHAMARRA, CHAMARRA 3-1, MODELO: 48001, MARCA 5.11 TACTICAL, COLOR: NEGRO, CASCARA TOTALMENTE IMPERMEABLE CON FORRO AISLANTE DESMONTABLE QUE SE PUEDE USAR COMO UNA CHAQUETA INDEPENDIENTE, UNA CAPUCHA DESMONTABLE Y PUÑOS TORMENTA SUJETADOS DE LA MARCA VELCRO, MANTIENEN EL VIENTO Y LA LLUVIA, MIENTRAS CREMALLERAS LATERALES PROPORCIONAN UN ACCESO RÁPIDO A UN ARMA DE FUEGO O PUEDEN SER UTILIZADOS PARA LA VENTILACIÓN ADICIONAL CUANDO LAS TEMPERATURAS FLUCTÚAN, BOLSILLOS DE DOCUMENTOS OCULTOS EN EL PECHO OFRECEN AMPLIO ALMACENAMIENTO EN CUBIERTA, UN SISTEMA DE CORREA BACKUP, REVESTIMIENTO INTERNO COMPATIBLE, PERMITE LA PERSONALIZACIÓN COMPLETA DE ACCESORIOS, PANELES DE IDENTIFICACIÓN REMOVIBLES EN EL PECHO Y LA ESPALDA, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE ISO 9001:2008, GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS), SECTOR 1 (CUSTODIO ESTATAL), LEYENDA UBICADA EN LA ESPALDA ALTA, COLOR GRIS, EN MATERIAL REFLEJANTE CON MICRO ESFERAS DE 13 CANDELAS, EN 3 M. SECTOR 2 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN EL COSTADO IZQUIERDO, SECTOR 3 (DPRS), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO EN MANGA DERECHA, SECTOR 4 (BANDERA DE MÉXICO) LEYENDA UBICADA EN LA MANGA IZQUIERDA, SECTOR DE MICRO BORDADO.	MARCA: 5.11 TACTICAL MODELO: 48001

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL ANEXO, DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-1101-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 13/00 MN		IVA	TOTAL CON IVA	TOTAL ADJUDICADO AL LICITANTE	
		306,076.85	2,219,057.13		
		\$1,912,980.28			
2	PROCEDECIA: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MARCA: 5.11 TACTICAL ASTM 2412-05/ASTM F 2413-5. CERTIFICACIONES: CERTIFICADO DE RESISTENCIA ELÉCTRICA ANTI OLORES Y ANTI MICROBIAL, TECNOLOGÍA ANTIESTÁTICA TRIPLES, PLANTILLA INTERIOR, DE ACOLOCAMIENTO DE ESPUMA INYECCIÓN DE PHYLON, COSTURAS, SENCILLAS DOBLES Y DOBLE DENSIDAD, SUELA INTERMEDIA, MOLDEADO POR HUMEDAS), ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL ACEITE, DE (NO GENERE RUIDO AL CAMINAR INCLUSIVE EN SUPERFICIES OCULTO PARA LLAVES/NAVAJA, SUELA EXTERIOR SILENCIOSA VELCRO EN LA PARTE SUPERIOR, ADICIONALES: BOLSILLO LÁTIGO DE 5 CENTÍMETROS QUE SE ADHIERE POR MEDIO DE OJILLOS; CIERRE: CIERRE LATERAL ANTIDESLIZANTE CON OJILLO DE REMACHE CON DOBLE VERTEBRA EN MEDIO DE LOS 6 IMPACTOS: OJILLOS DOS LÍNEAS DE 6 OJILLOS EN REMACHE Y 1 HUMEDAD, SISTEMAS INCLUIDOS, SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIANO Y ABSORBENTE DE DEDOS DE PIE REFORZADA; CIERRE LATERAL INTERIOR; ESTABILIZADOR DE TOBILLO, TALÓN SEMI RÍGIDO Y PUNTA DE ACOLCHONADO, CON TERMINADO EN GANUZA, DEBERÁ INCLUIR ALTURA DE LA BOTA: DE 8" CON TERMINACIÓN EN COLLAR INFERIOR Y NYLON 1200, DENIER EN LA PARTE SUPERIOR, NEGRO, CONFECCIÓN EN PIEL DE CUERO PULIDO EN LA PARTE BOTA TIPO COMANDO, MARCA 5.11, MODELO 12001, COLOR (DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1C):	Par	128	\$1,377.00	\$176,256.00
	PROCEDECIA: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MARCA: 5.11 TACTICAL BORDADO CON LEYENDA A UN COSTADO DERECHO. AL FRENTE, SECTOR 2 (POLICIA ESTATAL), SECTOR DE MICRO SECTOR 1 (ESTRELLA), SECTOR DE MICRO BORDADO UBICADO INCLUYENDO INSIGNIAS (JUEGOS DE SECTORES O DISTINTIVOS). GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. DESCRIPCIÓN, CERTIFICADOS DEL FABRICANTE ISO 9001:2008. SARGA EN 5.78 OZ, COLOR: NEGRO, ETIQUETA: CON TRASERA), COMPOSICIÓN 65% ALGODÓN Y 35% POLIÉSTER. FORMA, AJUSTE DE TAMAÑO POR MEDIO DE VELCRO (PARTE DELANTERO DE ENTRETELA PARA AYUDAR A MANTENER LA CORONA PARA VENTILACIÓN (SISTEMA COOLMAX) PANEL EL MISMO MATERIAL DE LA GORRA, OJALES BORDADOS EN CON 6 GAJOS Y BOTÓN EN LA PARTE SUPERIOR FORADO POR MANCHAS Y AGUA; RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN; ACABADO TERMINADO EN TEFLÓN (DUPONT) PERMITIENDO REPELER A LO LARGO DEL DIÁMETRO DE LA BASE HOOK & LOOP, GORRA, MODELO: 89260, MARCA: 5.11, TACTICAL, DISEÑO: CINTA				